



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º **0161** -2021-GORE-ICA/GGR

Ica, **28 OCT. 2021**

Visto; La Resolución Gerencial General Regional N.º 0158-2021-GORE-ICA/GGR, del 26.oct.2021; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

En el literal c) y d) del Artículo 21° de la ley invocada precedentemente, precisa que el Gobernador Regional, entre una de sus atribuciones, es: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0307-2021-GORE-ICA/GR, del 30 de setiembre del 2021, el Gobernador del Gobierno Regional de Ica, delegó al Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo, en su condición de Gerente General Regional, la siguiente facultad: "Designar, encargar, delegar y asignar funciones administrativas, así como dar por concluido los cargos de confianza y/o funcionales: Gerentes Regionales, Sub Gerentes, directores regionales y otros; y dar por concluido el vínculo laboral; con excepción del Gerente General Regional";

Que, conforme al Artículo 92° de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, señala:

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
- b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- c) El titular de la entidad.
- d) El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N.º 0158-2021-GORE-ICA/GGR, del 26.oct.2021, se dio por concluida la designación del Abog. Hugo Gustavo Mendoza Pérez, en el cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, en adición a sus funciones de Abogado de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sub Gerencia de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – ENCARGAR, al ABOG. HUGO GUSTAVO MENDOZA PÉREZ, las funciones y atribuciones del cargo de **SECRETARIO TÉCNICO** de los **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno Regional de Ica, en adición a sus funciones como Secretario General de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica,

Artículo 2º. –NOTIFICAR la presente Resolución al profesional descrito en el artículo precedente y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 3º. –DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ica
Ing. VÍCTOR P. ARANGO SALCEDO
GERENTE GENERAL REGIONAL

